

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DEL AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA

Expte. 17994/2021.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 2 de diciembre de 2021, aprobó inicialmente la modificación de los arts. 2 -último párrafo-, 4, 5 y 6 de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario de los servicios municipales del ciclo integral del agua del Ayuntamiento de Úbeda.

De acuerdo con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se abre un período de información pública por un plazo de treinta días hábiles, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN, para que se puedan presentar alegaciones y sugerencias.

El texto podrá ser examinado en el plazo indicado en las dependencias de la Secretaría municipal, en horario de oficina (de nueve a catorce horas), y en el portal de transparencia municipal: https://aytoubeda.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoría/normativa/otros

La aprobación inicial del texto de la Ordenanza es un acto de trámite contra el que no cabe interponer recurso alguno, de conformidad con el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que se pueda manifestar la oposición a este acto de trámite para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente aprobado este acuerdo.

En Úbeda, a fecha de firma electrónica.

EL SECRETARIO.

Fdo. Rodrigo Ortega Montoro.

PUESTO DE TRABAJO: HASH DEL CERTIFICADO:
FIRMA: 7C7098B13F74A2D5EACEDFB044116CC3DA029565C
FECHA DE FIRMA: 02/12/2021

NOMBRE: Rodríguez Javier Ortega Montoro
Puesto: Secretario General
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Úbeda - <https://sede.ubeda.es> - Código Seguro de Verificación: 234001DOC2A51C10CDC1345342A8



PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DEL AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2021, acordó aprobar inicialmente la modificación de los arts. 2 -último párrafo-, 4, 5 y 6 de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario de los servicios municipales del ciclo integral del agua del Ayuntamiento de Úbeda (expte. rfa. 17994/2021), que queda modificada como sigue:

Uno. Se modifica el último párrafo del artículo 2, "Presupuesto de hecho legitimador", que queda redactado como sigue:

«De conformidad con la legislación vigente y por razones higiénico-sanitarias, los servicios de alcantarillado y depuración se declaran de recepción obligatoria para aquellos distritos, zonas, sectores o calles donde se encuentre instalado el primero. Si no lo estuviere, quienes deseen utilizarlo habrán de costear su instalación desde la finca que ha de disfrutarlo hasta el punto en que la Sección Técnica determine para la conexión a la red de alcantarillado.

En atención al carácter de servicio de recepción obligatoria, la obligación de contribuir por los servicios de alcantarillado y depuración nace por el solo hecho de estar abonado al Servicio de Abastecimiento de Agua Potable o bien de estar conectado al Servicio de Alcantarillado en los términos de la letra b del presente artículo, cuando el distrito, zona, sector o calle donde se ubica la vivienda, industria o local tenga conexión con el servicio de alcantarillado y cuente, asimismo, respecto a la obligación de contribuir por el servicio de depuración, con el sistema de tratamiento de aguas residuales.»

Dos. Se modifica el artículo 4, "Tarifas por suministro de agua", que queda redactado como sigue:

TARIFA PRIMERA		CUOTA DE SERVICIO
9,2822 € más IVA, por abonado y trimestre		
TARIFA SEGUNDA		USO DOMÉSTICO
D-1	Consumo doméstico protegido hasta 18 m ³ trimestrales, por abonado, pagará por m ³	0,5105 €/ m ³ , más IVA.
D-2	Consumo comprendido entre 18.01 a 30 m ³ trimestrales, se pagará por abonado y m ³	0,9004 €/ m ³ , más IVA.
D-3	Consumo comprendido entre 30.01 a 48 m ³ trimestrales, se pagará por abonado y M3	1,4573 €/ m ³ , más IVA.
D-4	Consumo superior a 48 m ³ trimestrales, se pagará por abonado y M3	3,3138 €/ m ³ , más IVA.
TARIFA TERCERA		USO INDUSTRIAL
I-1	Tarifa única trimestral por m ³	1,5129 €/ m ³ , más IVA.
TARIFA CUARTA		USO COMERCIAL
C-1	Tarifa única trimestral por m ³	1,5129 €/ m ³ , más IVA.
TARIFA QUINTA		CENTROS OFICIALES
O-1	Tarifa única trimestral por m ³	1,5129 €/ m ³ , más IVA.
TARIFA SEXTA		OTROS USOS
U-1	Tarifa única trimestral por m ³	0,9004 €/ m ³ , más IVA.
TARIFA SÉPTIMA		CUOTA ACOMETIDA

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:
7C7088B13F742D58ACEDFB04116CC3DA0298565C
03/12/2021

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario General

NOMBRE:
Rodrigo Javier Ortega Montoro
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Úbeda - <https://sede.ubeda.es> - Código Seguro de Verificación: 234001DOC26FF9E5FCBD72B94795



<p>La cuota única a satisfacer por este concepto tiene estructura binómica, según la expresión: $C=A \times d + B \times q$</p> <p>En la que:</p> <p>"d" es el diámetro nominal en milímetros de la acometida que corresponda ejecutar en virtud del caudal total instalado o a instalar en el inmueble.</p> <p>"q" es el caudal total instalado o a instalar en l/seg., en el inmueble, local o finca para el que solicita la acometida, entendiéndose por tal la suma de los caudales instalados en los distintos suministros</p> <p>"A" tendrá un valor de 17.05 €</p> <p>"B" tendrá un valor de 235.16 €</p>	
TARIFA OCTAVA	CUOTA DE CONTRATACIÓN
<p>La cuota por este concepto se deducirá de la expresión:</p> <p>$Cc = 600 \times d - 4.500 \times (2 - P/t)$</p> <p>en la que</p> <p>"d" es el diámetro del contador en milímetros.</p> <p>"P" será el precio mínimo que por M3 de agua facturado esté autorizado para la modalidad del suministro, en el momento de la solicitud.</p> <p>"t" será el precio mínimo que por m3 de agua facturado esté autorizado para la modalidad de suministro solicitado en fecha 11-9-199</p>	
TARIFA NOVENA	FIANZAS
<p>Será la cantidad resultante de aplicar lo establecido en el art. 57 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua aprobado por Decreto de la Consejería de la Presidencia 120/1991, de 11 de Junio (BOJA del 10-9-91).</p> <p>Cuando se trate de cambios de titular en el mismo domicilio, se realizará la actualización de la fianza.</p>	
TARIFA DÉCIMA	AVERÍA INTERNA EN LA RED
<p>Cuando por causa de avería interna en la red del usuario se detecte un consumo anormal o excesivo sobre el registrado en el mismo periodo de años anteriores, se aplicará al consumo excedido sobre el registrado en el mismo periodo del año anterior la cantidad de 1,2041 € por m3. En caso de no disponer del dato de consumo registrado del mismo periodo del año anterior, se aplicará dicho importe al exceso sobre la media del consumo de los periodos registrados de los doce últimos meses.</p> <p>La aplicación de este sistema se efectuará previa tramitación de expediente a solicitud del interesado, en el que quede demostrado, con arreglo a los informes pertinentes, que la avería obedece a causas naturales no imputables al usuario ni existe mala fe, imprudencia o negligencia por su parte</p>	
<p>En el caso de grandes consumidores, la facturación se realizará mensualmente de acuerdo con las siguientes tarifas:</p>	
TARIFA PARA GRANDES CONSUMIDORES	
TARIFA PRIMERA	CUOTA DE SERVICIO
3,0940 € más IVA, por abonado y mes	
TARIFA SEGUNDA.	CONSUMO USO DOMÉSTICO
G-1	Consumo de 0 hasta 6 m3/mes, se pagará por abonado y m ³ .
G-2	Consumo comprendido entre 6.01 a 10 m ³ mensuales, se pagará por abonado y M3
G-3	Consumo comprendido entre 10.01 a 16 m ³ mensuales, se pagará por abonado y M3
G-4	Consumo superior a 16.1 M3/mes, se pagará por abonado y m ³
TARIFA TERCERA	CONSUMO USO INDUSTRIAL, COMERCIAL Y CENTROS OFICIALES
Tarifa única mensual por m ³	1,5129 €/ m ³ , más IVA
TARIFA CUARTA	CONSUMO OTROS USOS
Tarifa única mensual por m ³	0,9004 €/ m ³ , más IVA
TARIFA QUINTA	CUOTA ACOMETIDA
<p>La cuota única a satisfacer por este concepto tiene estructura binómica, según la expresión:</p> <p>$C=A \times d + B \times q$</p> <p>En la que:</p> <p>"d" es el diámetro nominal en milímetros de la acometida que corresponda ejecutar en virtud del caudal total instalado o a instalar en el inmueble.</p>	

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:
7C708B15F74A2D5BACEDF8044116CC3DA02956C
03/11/2021

PUESTO DE TRABAJO: Secretario General
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Úbeda - <https://sede.ubeda.es> - Código Seguro de Verificación: 234001DOC226FF9E5FC5D72B94795

NOMBRE:
Rodrigo Javier Ortega Montoro
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Úbeda



"q" es el caudal total instalado o a instalar en l/seg., en el inmueble, local o finca para el que solicita la acometida, entendiéndose por tal la suma de los caudales instalados en los distintos suministros

"A" tendrá un valor de 17.05 €

"B" tendrá un valor de 235.16 €

TARIFA SEXTA	CUOTA DE CONTRATACIÓN
La cuota por este concepto se deducirá de la expresión:	
$Cc = 600 \times d - 4.500 \times (2 - P/t)$	
en la que	
"d" es el diámetro del contador en milímetros.	
"P" será el precio mínimo que por M3 de agua facturado esté autorizado para la modalidad del suministro, en el momento de la solicitud.	
"t" será el precio mínimo que por m3 de agua facturado esté autorizado para la modalidad de suministro solicitado en fecha 11-9-199	
TARIFA SÉPTIMA	FIANZAS
Será la cantidad resultante de aplicar lo establecido en el art. 57 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua aprobado por Decreto de la Consejería de la Presidencia 120/1991, de 11 de Junio (BOJA del 10-9-91).	
Cuando se trate de cambios de titular en el mismo domicilio, se realizará la actualización de la fianza.	
TARIFA OCTAVA	AVERÍA INTERNA EN LA RED
Cuando por causa de avería interna en la red del usuario se detecte un consumo anormal o excesivo sobre el registrado en el mismo periodo de años anteriores, se aplicará al consumo excedido sobre el registrado en el mismo periodo del año anterior la cantidad de 1,2041 € por m3. En caso de no disponer del dato de consumo registrado del mismo periodo del año anterior, se aplicará dicho importe al exceso sobre la media del consumo de los periodos registrados de los doce últimos meses.	
La aplicación de este sistema se efectuará previa tramitación de expediente a solicitud del interesado, en el que quede demostrado, con arreglo a los informes pertinentes, que la avería obedece a causas naturales no imputables al usuario ni existe mala fe, imprudencia o negligencia por su parte	

Tres. Se modifica el artículo 5, "Tarifas por alcantarillado", que queda redactado como sigue:

«Las tarifas por alcantarillado, para cada tipo de suministro o uso, se determinarán aplicando un tipo del 36% a las tarifas de suministro de agua contempladas en el artículo 4 de la presente Ordenanza, para el volumen de agua consumida, cualquiera que sea su origen, quedando como sigue:

TARIFAS POR ALCANTARILLADO	
CONSUMO USO DOMÉSTICO	
Consumo doméstico protegido hasta 18 m ³ trimestrales, por abonado, pagará por m ³	0,1838 €/m ³ , más IVA.
Consumo comprendido entre 18.01 a 30 m ³ trimestrales, se pagará por abonado y m ³	0,3241 €/m ³ , más IVA.
Consumo comprendido entre 30.01 a 48 m ³ trimestrales, se pagará por abonado y m ³	0,5246€/m ³ , más IVA.
Consumo superior a 48 m ³ trimestrales, se pagará por abonado y m ³	1,1930€/m ³ , más IVA.
CONSUMO USO INDUSTRIAL	
Tarifa única trimestral por m ³	0,5446 €/m ³ , más IVA.
CONSUMO USO COMERCIAL	
Tarifa única trimestral por m ³	0,5446 €/m ³ , más IVA.
CONSUMO CENTROS OFICIALES	
Tarifa única trimestral por m ³	0,5446 €/m ³ , más IVA.
CONSUMO OTROS USOS	
Tarifa única trimestral por m ³	0,3241 €/m ³ , más IVA.

En el caso de grandes consumidores, la facturación se realizará mensualmente de acuerdo con las

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:
7C7088B13F7442D5B4ACEDFB04116CC3DA029565C
03/12/2021

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario General

NOMBRE:
Rodrigo Javier Ortega Montoro

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Úbeda - <https://sede.ubeda.es> - Código Seguro de Verificación: 234010DOC26FFF9E5FCBD72B94795



siguientes tarifas:

TARIFAS POR ALCANTARILLADO. GRANDES CONSUMIDORES	
CONSUMO DOMÉSTICO	
Consumo de 0 hasta 6 m ³ /mes, se pagará por abonado y m ³	0,1838 €/m ³ , más IVA.
Consumo comprendido entre 6.01 a 10 m ³ mensuales, se pagará por abonado y m ³	0,3241 €/m ³ , más IVA.
Consumo comprendido entre 10.01 a 16 m ³ mensuales, se pagará por abonado y m ³	0,5246 €/m ³ , más IVA.
Consumo superior a 16.1 M3/mes, se pagará por abonado y m ³	1,1930€/m ³ , más IVA.
CONSUMO USO INDUSTRIAL, COMERCIAL Y CENTROS OFICIALES	
Tarifa única mensual	0,5446 €/m ³ , más IVA
CONSUMO OTROS USOS	
Tarifa única mensual	0,3241 €/M3, más IVA

Cuatro. Se modifica el artículo 6, "Tarifas por depuración de aguas residuales", que queda redactado como sigue:

TARIFA PRIMERA		CUOTA DE SERVICIO
Por todos los usos, 3,8072 € más IVA, por abonado y trimestre		
TARIFA SEGUNDA		CONSUMO USO DOMÉSTICO
D-1	Consumo agua doméstico hasta 18 M3 trimestrales, por abonado, pagará por m ³	0,1788 €/m ³ , más IVA.
D-2	Consumo agua comprendido entre 18.01 a 30 m ³ trimestrales, se pagará por abonado y m ³	0,3154 €/m ³ , más IVA.
D-3	Consumo agua comprendido entre 30.01 a 48 M3. trimestrales, se pagará por abonado y m ³	0,5104 €/m ³ , más IVA.
D-4	Consumo agua superior a 48 m ³ trimestrales, se pagará por abonado y m ³	1,1608 €/m ³ , más IVA.
TARIFA TERCERA		CONSUMO USO INDUSTRIAL, COMERCIAL Y OTROS USOS
B-1	Consumo agua hasta 30 m ³ , trimestrales, se pagará por abonado y m ³	0,3444 €/m ³ , más IVA.
B-2	Consumo agua superior a 30 m ³ , trimestrales, se pagará por abonado y m ³	0,7154 €/m ³ , más IVA.
TARIFA CUARTA		CONSUMO CENTROS OFICIALES
O-1	Tarifa única trimestral por m ³	0,5299 €/m ³ , más IVA.
TARIFA QUINTA		AVERÍA INTERNA
<p>En el caso de consumos domésticos, cuando por causa de avería interior en la red del usuario se detecte un consumo anormal o excesivo sobre el registrado en el mismo periodo de años anteriores, se aplicará al consumo excedido sobre el registrado en el mismo periodo del año anterior la tarifa correspondiente al tercer bloque de consumo doméstico, establecido en la tarifa segunda de este artículo. En caso de no disponer del dato de consumo registrado del mismo periodo del año anterior, se aplicará dicho importe al exceso sobre la media del consumo de los periodos registrados de los doce últimos meses.</p> <p>Para el caso de consumos no domésticos la tarifa a aplicar al consumo excedido será igual a la definida en el párrafo anterior, esto es, igual a la del tercer bloque de consumo doméstico, establecido en la tarifa segunda de este artículo.</p> <p>La aplicación de este sistema se efectuará previa tramitación de expediente a solicitud del interesado, en el que quede demostrado, con arreglo a los informes pertinentes, que la avería obedece a causas naturales no imputables al usuario ni existe mala fe, imprudencia o negligencia por su parte.</p>		

En el caso de grandes consumidores, la facturación se realizará mensualmente de acuerdo con las siguientes tarifas:

TARIFA PARA GRANDES CONSUMIDORES	
TARIFA PRIMERA	CUOTA DE SERVICIO
1,2691 € más IVA, por abonado y mes	

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:
7C705B13F4A2D5BACEDF-B044116CC3DA02956C
03/12/2021

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario General
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Ubeda - <https://sede.ubeda.es> - Código Seguro de Verificación: 23400IDOC26FF9E5FCED72B94795

NOMBRE:
Rodrigo Javier Ortega Montoro
Firmado Digitalmente



TARIFA SEGUNDA		CONSUMO USO DOMÉSTICO
D-1	Consumo de 0 hasta 6 m ³ /mensuales, se pagará por abonado y m ³	0,1788 €/m ³ , más IVA.
D-2	Consumo comprendido entre 6.01 a 10 m ³ mensuales, se pagará por abonado y m ³	0,3154 €/m ³ , más IVA.
D-3	Consumo comprendido entre 10.01 a 16 m ³ . mensuales, se pagará por abonado y m ³	0,5104 €/m ³ , más IVA.
D-4	Consumo superior a 16.1 m ³ / mensuales, se pagará por abonado y m ³	1,1608 €/m ³ , más IVA.
TARIFA TERCERA		CONSUMO USO INDUSTRIAL, COMERCIAL Y OTROS
G-1	Consumo agua de 0 hasta 10 m ³ /mes, se pagará por abonado y m ³	0,3444€/m ³ , más IVA.
G-2	Consumo agua superior a 10 m ³ /mes, se pagará por abonado y m ³	0,7154 €/m ³ , más IVA.
TARIFA CUARTA		CONSUMO USO CENTROS OFICIALES
O-1	Tarifa única mensual por m ³ de agua consumida	0,5299 €/m ³ , más IVA.
TARIFA QUINTA		AVERÍA INTERNA
En el caso de consumos domésticos, cuando por causa de avería interior en la red del usuario se detecte un consumo anormal o excesivo sobre el registrado en el mismo periodo de años anteriores, se aplicará al consumo excedido sobre el registrado en el mismo periodo del año anterior la tarifa correspondiente al tercer bloque de consumo doméstico, establecido en la tarifa segunda de este artículo. En caso de no disponer del dato de consumo registrado del mismo periodo del año anterior, se aplicará dicho importe al exceso sobre la media del consumo de los periodos registrados de los doce últimos meses.		
Para el caso de consumos no domésticos la tarifa a aplicar al consumo excedido será igual a la definida en el párrafo anterior, esto es, igual a la del tercer bloque de consumo doméstico, establecido en la tarifa segunda de este artículo.		
La aplicación de este sistema se efectuará previa tramitación de expediente a solicitud del interesado, en el que quede demostrado, con arreglo a los informes pertinentes, que la avería obedece a causas naturales no imputables al usuario ni existe mala fe, imprudencia o negligencia por su parte.		

»

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Expte. SECRETARIA GENERAL/Ordenanzas/17994/2021
<p>El presente documento –Proyecto de modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario de los servicios municipales del ciclo integral del agua del Ayuntamiento de Úbeda en sus arts. 2 - último párrafo-, 4, 5 y 6, -fue aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2021.</p> <p>Con fecha 3 de diciembre de 2021 se publica en el BOP de Jaén nº 231 el anuncio de aprobación inicial correspondiente, así como en los distintos tablones de anuncios y Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda, para trámite de información pública por un plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente a la publicación del referido anuncio en el BOP de Jaén, es decir, desde el día 7 de diciembre de 2021 hasta el día 19 de enero de 2022, ambos inclusive. El texto puede ser examinado en el plazo indicado en las dependencias de la Secretaría municipal, en horario de oficina (de 09:00 a 14:00 horas), y en el portal de transparencia municipal:</p> <p>https://aytoubeda.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoría/normativa/elaboracion</p> <p style="text-align: center;">EL SECRETARIO GENERAL (documento fechado y firmado electrónicamente)</p>